



## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 24 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la modificación de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. (2020080755)*

Mediante resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 1 de febrero de 2016, publicada en DOE n.º 141 de 2016, de 22 de junio, se aprobó la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. Posteriormente, dicha normativa ha sido modificada puntualmente mediante resoluciones de la Comisión Ejecutiva de fecha 26 de febrero de 2018 (DOE n.º 52 de fecha 14 de marzo de 2018) y de fecha 12 de diciembre de 2018 (DOE n.º 45, de 6 de marzo de 2019).

En reunión de la Comisión Ejecutiva de fecha 18 de diciembre de 2019, se ha acordado una nueva modificación puntual de la citada normativa por lo que procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la modificación aprobada, incluyéndose en anexo al presente anuncio.

Mérida, 24 de julio de 2020. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

**ANEXO**

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL  
CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA DE  
FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE  
APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA  
REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS  
MONUMENTALES GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE  
LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, a propuesta de la Gerencia del Consorcio, considera conveniente modificar las normas de utilización de los espacios monumentales para fijar nuevos precios por grabaciones, dar una nueva redacción a las normas generales de visita y estancia en los monumentos y extender la prohibición de fumar en el interior de los recintos a los servicios de catering.

En base a las anteriores consideraciones, se aprueba la modificación puntual de la normativa reguladora de la utilización de los espacios monumentales aprobada por esta Comisión con fecha 1 de febrero de 2016, publicada en DOE n.º 141 de 2016, de 22 de junio, en lo referente a los aspectos citados, en los siguientes términos:

Primero. Precios por grabaciones:

Se añade el siguiente subapartado dentro del capítulo VII, apartado 3.º:

“Rodajes de películas y documentales

	USO EXCLUSIVO	USO NO EXCLUSIVO
Películas o documentales con figurantes:	1.400 €/hora	700 €/hora
Películas sin figurantes:	700 €/hora	300 €/hora
Fotografías con figurantes:	500 €/hora	273 €/hora
Fotografías sin figurantes:	300 €/hora	100 €/hora

Segundo. Nueva redacción del capítulo VI sobre normas generales de visita y estancia en los monumentos:

“VI. NORMAS GENERALES DE VISITA Y ESTANCIA EN EL MONUMENTO.

Todas las personas que intervengan en cualquiera de los usos autorizados, incluido el personal de organización y de equipos técnicos, deberán cumplir las siguientes normas generales de visita a los monumentos:



Para contribuir a la conservación de los monumentos y su preservación para generaciones futuras, así como para asegurar el disfrute de la visita por todas las personas, se hace necesario que el visitante cumpla las siguientes normas generales durante la visita.

1. Respetar en todo momento las indicaciones del Consorcio, tanto las reflejadas por escrito en distintos soportes de los recintos monumentales como las impartidas verbalmente por el personal encargado de la vigilancia y conservación del recinto.
2. Mantenerse en todo momento dentro de las zonas acondicionadas para la visita, sin acceder a zonas no restauradas o cerradas a la visita que estén señaladas con cadenas u otro tipo de prohibiciones.
3. Extremar las precauciones al caminar para evitar caídas u otro tipo de accidentes.
4. Respetar las siguientes prohibiciones:

Tocar materiales originales y frágiles (enlucidos, pinturas, mármoles, mosaicos, etc.) así como las superficies o revestimientos de las estructuras arqueológicas u apoyar objetos en los mismos.

Subirse encima de cualquier estructura arqueológica.

Comer dentro de los recintos monumentales.

Introducir en el recinto o consumir dentro del mismo bebidas alcohólicas.

Fumar dentro del recinto.

Llevar mochilas, bolsas, bolsos o similares mayores de 40 cm, por razones de seguridad.

Introducir animales en el recinto monumental, salvo perros-guías, de asistencia o protección con documentación acreditativa de su necesidad o animales domésticos alojados y mantenidos durante toda la visita en transportines.

Realizar actuaciones, interpretaciones, usos o performances ajenas a la visita, salvo que disponga de autorización del Consorcio.

Tocar las plantas de los jardines.

Utilizar drones, con o sin fines de grabación.

Dar propinas o cualquier tipo de gratificación al personal al servicio del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

5. Contribuir a la limpieza del recinto monumental, absteniéndose de dejar o arrojar cualquier material en el recinto. Los envases, envoltorios, o materiales de los cuales



pretenda desprenderse el visitante deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto en los recintos monumentales.

6. Mantener un comportamiento lo más cívico posible, evitando elevar en exceso el tono de voz y aglomeraciones que impidan el disfrute normal de la visita por otras personas.
7. Menores y grupos escolares. Los menores de hasta 12 años inclusive, deberán estar en todo momento acompañados por un adulto durante toda la visita. En las visitas de grupos escolares, éstos deben ir necesariamente acompañados por un profesor o tutor que se responsabilizará de la visita, siendo necesario la presencia de un profesor o tutor por cada 30 alumnos o menores. Las visitas escolares se realizarán siempre en grupo bajo el control y responsabilidad del profesor, que deberá informarles de la obligación de cumplir las presentes normas de visita.
8. Guías turísticos. Deberán aportar su acreditación en el acceso y mantenerla visible durante toda la visita.
9. Fotografías y grabaciones. Se permite la realización de fotografías y grabaciones para uso exclusivamente personal sin trípode.

La realización de fotografías o reportajes para uso editorial, publicitario, comercial u otro distinto al personal requiere autorización previa de la Dirección del Consorcio.

En caso de asistencia a actos que se autoricen en los recintos monumentales, será además precisa la autorización del organizador del acto.

10. Incumplimiento de las normas de visita.

En caso de incumplimiento de las presentes normas, el personal de vigilancia y taquilla está facultado para requerir su cumplimiento y, en caso de reiteración o alteración grave de la visita, expulsar al visitante o grupo del recinto monumental.

Tercero. Normas de servicios de catering.

El apartado 8 de la norma 5.<sup>a</sup> del capítulo IV sobre el régimen especial para la autorización de servicios de catering, queda redactado del siguiente modo:

“8. No se permitirá a los asistentes fumar dentro de los espacios monumentales. El servicio de catering adoptará las medidas necesarias para cumplir la citada norma”.

Mérida, 18 de diciembre de 2019. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.